



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1783/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001313, Ent. N° 2724/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 58/2020, para la adquisición de material médico quirúrgico, para atender requerimientos de diferentes Organismos usuarios por el término de cuatro meses al amparo del artículo 33 literal D) numeral 10 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que a efectos de evitar el desabastecimiento de insumos necesarios por parte de los Organismos mencionados, se tramitó una compra directa al amparo del artículo 33 literal D) numeral 10) del TOCAF;

2) que por Resolución del Director General de Secretaría del MEF N° 461/2021 – en ejercicio de atribuciones delegadas - de fecha 25/01/2021, declaró que para la Compra referida se han configurado los extremos que habilitan la causal prevista en el artículo 33, literal D), Numeral 10) del TOCAF y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado

3) que por Resolución UCA N° 9/2021 del 12.2.2021 se adjudicó la compra directa N° 58/2020 por la suma total de \$ 90.361.806,56 impuestos incluidos por el plazo de 4 meses, excluyéndose de la adjudicación los ítems 192,227, 228,229, 384 y 482 en consideración que “la realización de una licitación pública que sustituya el Llamado N° 6/2015, en virtud del tiempo que insumiría dicho proceso, resentiría seriamente el servicio...”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución UCA N° 73/2021 del 24.3.2021 modificó el Resuelve N° 1) de la Resolución N° 9/2021 en cuanto al monto total adjudicado al padecer error en la inclusión de determinados ítems que no corresponde adjudicar, siendo el monto total de \$ 89.680.975,47 impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle : ASSE por \$ 14.068.466,97, BPS por \$ 1.633.879,81, BSE por \$ 366.880,07, MI (DNAASS) por \$ 5.553.323,39, INAU por \$ 137.177,60, INISA por \$ 223.347,09, MDN (DNSFFAA) por \$ 43.788.231,53 y UDELAR- (Hospital de Clínicas) por \$ 23.859.669,01

5) que este Tribunal por Resolución N° 854/2021 del 5.5.2021, cometió a los Contadores Delegados o Auditores en distintos Organismos la intervención del gasto total de \$ 89.680.975,47 impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle: ASSE por \$ 14.068.466,97, BPS por \$ 1.633.879,81, BSE por \$ 366.880,07, MI (DNAASS) por \$ 5.553.323,39, INAU por \$ 137.177,60, INISA por \$ 223.347,09, MDN (DNSFFAA) por \$ 43.788.231,53 y UDELAR (Hospital de Clínicas) por \$ 23.859.669,01, previo control de la imputación del gasto en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que por Resolución N° 162/2021 del 2.6.2021 la UCA dispuso: a) ampliar del artículo 74 del TOCAF, los ítems 103, 156, 217, 232, 306, 307, 308, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 395, 345 y 412, **por un total de \$ 1.340.291,71**, b) una vez consumidas las cantidades ampliadas, la DNSFFAA no podrá seguir emitiendo órdenes de compra, siendo de aplicación la responsabilidad prevista para el funcionario que comprometa cualquier erogación sin estar autorizado para ello, en los términos previstos por el artículo 32 del TOCAF, y c) que "la ampliación representó el 19%, 36%, 21%, 14%, 13%, 38%, 34%, 50%, 61%, 73%, 68%, 51%, 62%, 13%, 88% y 93% del



TRIBUNAL DE CUENTAS

total adjudicado para los ítems N° 103, 156, 217, 232, 306, 307, 308, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 395, 345 y 412 respectivamente”;

7) que este Tribunal por Resolución N° 1276/2021 del 30.6.2021 cometió al Contador Auditor ente el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de \$ 1.340.291,71 previo imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

8) que por Resolución N° 203/2021 de fecha 22.7.2021 la UCA, considerando que se padeció error en las cantidades adjudicadas para INISA en los ítems Nos. 298, 306 y 352, dispuso: a) modificar la cantidad adjudicada de los ítems N° 298, 306 y 352 para INISA de la compra directa por excepción N° 58/2020 , por lo que el monto total adjudicado disminuye en \$ 221.736,95 y b) enmendar los anexos I y III de la Resolución N° 74/021, de acuerdos a los Anexos I y II que forman parte integrante de la misma;

9) que la Dirección General de Secretaria de la UCA con fecha 4.8.2021 informó que vistas las notas de los Organismos en que solicitan ampliar las cantidades y plazo de la presente compra, de acuerdo a lo expresado por los mismos, las cantidades no son suficientes. En ese sentido se procedió a analizar las distintas demandas, adjuntándose los anexos donde se describe ítem por ítem, las cantidades a ampliar y el porcentaje de ampliación;

10) que por Resolución de la UCA N° 204/2021 de fecha 6.8.2021, se expresa que las ampliaciones que se gestionan no superan el 100% de lo adjudicado originalmente para los diversos ítems, teniendo en cuenta las ampliaciones realizadas con anterioridad y que se procedió a solicitar conformidad a los adjudicatarios, no habiéndose obtenido la misma por las empresas adjudicatarias para los ítems 133, 144 al 147, 177, 62, 119, 206,



TRIBUNAL DE CUENTAS

208, 219, 222, 242, 243, 255, 266, 312, 398, 450 y 472 por lo que no serán ampliados;

11) que por la Resolución precedentemente referida, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la UCA acordó,: a) ampliar ad-referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, la compra directa N° 58/2020 el suministro de material quirúrgico en los términos y condiciones previstos en los anexos adjuntos, por un monto de \$ 74.379.221,65 Impuestos incluídos, b) ampliar el plazo por 4 meses para los ítems que fueron ampliados para la DNSFFAA, c) ampliar por 4 meses el plazo para el consumo de los ítems 298, 306 y 352 demandados por el INISA por no haber consumido la totalidad de los mismos, y ampliar el plazo del ítem 337 para el INAU y d) remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente ampliación encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, que prevé que “las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación de los plazos respectivos, no excediendo el 100% del objeto “, por lo que no merece observaciones legales;

2) que respecto de la Resolución N° 74/021 de fecha 26.03.2021 (modificada por Resolución N° 203/2021 de fecha 22.07.2021 – Resultando 8), no surge acreditada su remisión en forma oportuna a este Tribunal, por lo que deberá remitirse a los efectos del control que constitucionalmente le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observación a la ampliación dispuesta.
- 2)** Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda la intervención del gasto de \$ 74.379.221,65 impuestos incluidos, derivado de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la misma, discriminado de la siguiente manera por Organismo: ASSE \$ 12.738.928,04, BPS: \$ 1.239.538,63, BSE: \$ 366.880,07, - Ministerio del Interior-DNAASS \$ 1.313.071,70, INAU por \$ 761,66, Ministerio de Defensa Nacional – DNS.FF.AA por \$ 36.534.309,13 y Udelar-Hospital de Clínicas por \$ 22.185.732,43, previo control de la imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2).
- 4) Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados.
- 5) Devolver las actuaciones.-

aov

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General